

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del expediente radicado bajo el número 789-2018, se dictó Auto No. 663 del 20 de mayo de 2021, se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de ANA ALEXANDRA GUERRERO DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en su condición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 y JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, para la época de los hechos, en consecuencia, se ordenó:

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de las señoras Ana Alexandra Guerrero Daza identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] en su condición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 y Johana Paola Bocanegra Olaya identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Notificar personalmente a las investigadas la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se les informará que podrán ser notificadas por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se les indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigadas pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Decretar y practicar las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios de las señoras: Ana Alexandra Guerrero Daza identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] en su condición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 y Johana Paola Bocanegra Olaya identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*

2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 734 de 2002, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, envíe con destino a este Despacho, a la dirección electrónica: sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:*

a. *Actos de nombramiento y posesión de las señoras: Ana Alexandra Guerrero Daza identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] en su condición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 y Johana Paola Bocanegra Olaya identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, que ocupaban en el año 2018.*

b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.).*

informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente a los cargos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 y Alcalde Local de Fontibón, para el año 2018.

d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Oficiar a la Alcaldía Local de Fontibón, para que en el término improrrogable de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, remita con destino a este Despacho a la dirección electrónica: sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, en medio magnético, la siguiente información:

3.1 Remita copia íntegra de las respuestas otorgadas a petición del señor Daniel Albarracín remitida mediante Rad No 2018-591-005633-2 del 03 de mayo de 2018 por el Responsable Grupo de Gestión de Requerimientos de la Personería de Bogotá y al Memorando Rad No 20184600302653 del 26 de junio de 2018 emanado de la Subsecretaría de Gestión Institucional, donde se solicitó dar respuesta al Rad No 2018-591-005633-2 del 03 de mayo de 2018, así como los antecedentes que den cuenta de la trazabilidad del trámite de radicación, entrega de los mismos a los profesionales responsables de la respuesta, allegando las planillas y/o documentos soportes de entrega.

3.2 Informe pormenorizado en el que se indique el procedimiento establecido para la vigencia 2018, de la recepción y trámite a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Fontibón.

3.3 Certifíquese el nombre y cargos de los funcionarios responsables para la vigencia 2018, de dar respuesta a petición del señor Daniel Albarracín remitida mediante Rad No 2018-591-005633-2 del 03 de mayo de 2018 por el Responsable Grupo de Gestión de Requerimientos de la Personería de Bogotá y al Memorando Rad No 20184600302653 del 26 de junio de 2018 emanado de la Subsecretaría de Gestión Institucional, donde se solicitó dar respuesta al Rad No 2018-591-005633-2 del 03 de mayo de 2018.

3.4 En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión, allegando soportes documentales de ellos.

4. En caso de resultar necesario, practicar visita especial en Sistema ORFEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, módulo de Consultas, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el derecho de petición objeto de la presente actuación.

5. Téngase como prueba los documentos allegados al proceso.

6. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

CUARTO: Ordenar la recepción de versión libre y espontánea a las investigadas, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Comunicar la presente decisión al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN, en armonía con lo señalado en el inciso 2 del artículo 155 de la ley 734 de 2002.

SEXTO: - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona a la doctora Sandra Milena Álvarez Zambrano, profesional colaboradora de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

*NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE
GARCÍA Jefe de Oficina de Asuntos Disciplinarios*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 14 SEP 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA
HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón